



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, septiembre catorce de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00024 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DANIEL DIEZ AGUDELO
Demandado	JHON JAIRO MONTOYA MARTINEZ
Asunto	Se ordena el levantamiento de la medida cautelar y se autoriza el retiro de la demanda

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 597 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Se autoriza a la parte actora a retirar la demanda.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5408313, de propiedad del demandado JHON JAIRO MONTOYA MARTINEZ. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 111 del 4 de febrero de 2020.

3° Se ordena la devolución de los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto el proceso como tal no se encuentra terminado.

4° No hay lugar a condena en costas, por cuanto las partes así lo acordaron en escrito allegado anteriormente a la presente solicitud.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**